



Asamblea General

Distr. limitada
15 de junio de 2017
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

60° período de sesiones

Viena, 7 a 16 de junio de 2017

Proyecto de informe

Adición

Capítulo II

Recomendaciones y decisiones

C. Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 56° período de sesiones

1. La Comisión tomó nota con aprecio del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 56° período de sesiones ([A/AC.105/1122](#)), en el que figuraban los resultados de sus deliberaciones sobre los temas examinados por la Subcomisión de conformidad con la resolución [71/90](#) de la Asamblea General.
2. La Comisión expresó su aprecio al Sr. Hellmut Lagos Koller (Chile) por su competente liderazgo durante el 56° período de sesiones de la Subcomisión. También expresó su aprecio a la Sra. Laura Jamschon Mac Garry (Argentina) por haber asumido la Presidencia Interina de la Subcomisión durante los dos días que el Sr. Koller no pudo ejercer de Presidente.
3. Formularon declaraciones en relación con el tema los representantes de Alemania, Austria, el Brasil, Chile, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Grecia, Indonesia, Israel, Japón, Pakistán, Sudáfrica, el Sudán y Venezuela (República Bolivariana de). También formularon declaraciones el representante de Costa Rica, en nombre del Grupo de los 77 y China, y el representante de la Argentina, en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones relacionadas con este tema del programa los representantes de otros Estados miembros.
4. Algunas delegaciones reiteraron la necesidad de reforzar la interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a fin de sincronizar el desarrollo progresivo del derecho del espacio con los principales avances científicos y técnicos en ese ámbito, y señalaron que esa interacción aportaría importantes beneficios a la labor de la Comisión en su conjunto.
5. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la interacción y la coordinación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos eran esenciales para garantizar un amplio debate



sobre aspectos relacionados, entre otras cosas, con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, los desechos espaciales y la órbita geostacionaria, y que como resultado del proceso UNISPACE+50 podría establecerse un mecanismo para aumentar la coordinación entre esos órganos.

1. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

6. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión acerca del tema relativo a la información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 55 a 69).

7. La Comisión observó que las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio tenían una importante función que desempeñar por su contribución al desarrollo y fortalecimiento del derecho internacional del espacio y la promoción de su conocimiento.

8. La Comisión observó que era importante que la Subcomisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales siguieran intercambiando información sobre los acontecimientos recientes en la esfera del derecho del espacio, e hizo suya la recomendación de la Subcomisión en el sentido de que se invitara nuevamente a esas organizaciones a que la informaran, en su 57º período de sesiones, sobre sus actividades relativas al derecho del espacio.

2. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

9. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión acerca del tema relativo a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 70 a 83).

10. La Comisión hizo suyas las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión y su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a convocar bajo la presidencia del Sr. Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania) ([A/AC.105/1122](#), párr. 72, y anexo I, párrs. 4, 8, 13 y 15).

11. En la 729ª sesión, la Comisión hizo suyo el proyecto de declaración con ocasión del quincuagésimo aniversario del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes ([A/AC.105/L.311](#)), en su forma enmendada, que figura en el anexo del presente informe de la Comisión en su 60º período de sesiones.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debería apoyar y promover enérgicamente la universalidad de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y que era de particular importancia promover el régimen internacional de responsabilidad que permitiera afrontar los retos actuales y futuros con respecto a la seguridad y sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

13. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante fortalecer la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como principal órgano multilateral para promover el desarrollo del derecho internacional del espacio y que, por ello, las cuestiones de derecho espacial deberían abordarse de manera integral dado que todos los aspectos de la seguridad requerían un profundo conocimiento del derecho del espacio como marco indispensable para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

14. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante contar con un marco jurídico internacional que permitiera a todos por igual explorar el espacio ultraterrestre en condiciones de igualdad y sobre la base de los principios de no apropiación y de utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos de conformidad con los cinco tratados de las Naciones Unidas que regían las actividades espaciales, en particular el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes, de 1967.
15. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debería alentar a la Comisión y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a que prosiguieran sus esfuerzos por desarrollar el marco jurídico vigente, cuando fuera necesario, incluso mediante el derecho no vinculante, teniendo en cuenta el desarrollo tecnológico, la ampliación de las actividades espaciales y el surgimiento de nuevas entidades que las realizaban, siempre que no se menoscabaran los principios que regían la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.
16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la exploración del espacio por los Estados, las organizaciones internacionales y, ahora, las entidades no gubernamentales había florecido en el marco jurídico de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y que ese marco seguía siendo el principal fundamento jurídico para apoyar la escala cada vez mayor de las actividades espaciales y fortalecer la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Las delegaciones que expresaron esa opinión también acogieron con beneplácito las nuevas adhesiones a los tratados y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

3. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

17. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión acerca del tema del programa sobre las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 84 a 113).
18. La Comisión hizo suyas las recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre, que se había vuelto a convocar bajo la presidencia del Sr. José Monserrat Filho (Brasil) ([A/AC.105/1122](#), párr. 87, y anexo II, párr. 6).
19. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
- a) Documento de trabajo preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, titulado “Promover el debate sobre las cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre con miras a elaborar una posición común de los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos” ([A/AC.105/C.2/L.302](#));
 - b) Documento de trabajo preparado por la Federación de Rusia relativo al difícil contexto del examen de todos los aspectos de la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre: argumentos para añadir elementos dialécticos y establecer nuevas orientaciones analíticas para el examen de la cuestión ([A/AC.105/2017/CRP.7](#)).

20. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el hecho de que aún no se hubiera alcanzado un consenso sobre la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión también opinaron que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, al ser un tema muy importante, debía mantenerse en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, y que se debía hacer más para delimitar el régimen jurídico aplicable al aire y el espacio ultraterrestre.

21. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre eran importantes para hacer frente a problemas tan importantes como la responsabilidad, la seguridad de las operaciones aeroespaciales y la soberanía nacional de los Estados, en particular con respecto a los vuelos suborbitales y los vehículos en relación con los cuales aún no se había determinado si estaban comprendidos en el régimen jurídico del derecho aéreo o en el del derecho espacial.

22. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con un gran potencial para ejecutar una amplia gama de programas que beneficiarían a todos los Estados, y de que estaba expuesta al riesgo de saturación, lo que amenazaba la sostenibilidad de las actividades espaciales en ese medio; que su explotación debería racionalizarse; y que debería ponerse a disposición de todos los Estados, en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países. Esas delegaciones también consideraron que era importante utilizar la órbita geoestacionaria en consonancia con el derecho internacional, de conformidad con decisiones de la UIT y dentro del marco jurídico establecido en los tratados pertinentes de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las contribuciones de las actividades espaciales al desarrollo sostenible y al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

23. Se expresó la opinión de que debería prestarse especial atención al acceso equitativo de todos los Estados a los recursos de órbita y espectro de la órbita geoestacionaria, y se reconoció el potencial de esos recursos para impulsar programas sociales que sirvieran a las comunidades más desfavorecidas, al posibilitar la ejecución de proyectos educativos y médicos, garantizar el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, y mejorar los enlaces con las fuentes de información necesarias para reforzar la organización social, así como promover la adquisición e intercambio de conocimientos.

24. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dado que la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria era de crucial importancia, ese tema debería mantenerse en el programa de la Subcomisión.

4. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

25. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa relativo a la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1122, párrs. 114 a 123).

26. La Comisión observó con satisfacción que algunos de sus Estados miembros habían seguido poniendo en práctica las recomendaciones que figuraban en la resolución 68/74 de la Asamblea General en relación con la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, o habían considerado la posibilidad de comenzar a ponerlas en práctica.

27. La Comisión convino en que, durante el intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, se había presentado a los Estados un panorama amplio de la situación actual en materia de leyes y reglamentaciones nacionales relativas al espacio, que les había ayudado a comprender los distintos criterios que

habían adoptado los países en la formulación de sus marcos reglamentarios nacionales relativos al espacio. A ese respecto, la Comisión agradeció enormemente la constante actualización de la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales, que podía consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

28. Se expresó la opinión de que todos los Estados deberían procurar que su legislación nacional sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre se ajustara al máximo a los tratados internacionales pertinentes, y que debería evitarse promover leyes y reglamentos relacionados con la comercialización del espacio ultraterrestre, que es patrimonio de la humanidad y pertenece a todos los Estados en igualdad de condiciones.

5. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

29. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema relativo al fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1122, párrs. 124 a 136).

30. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión sobre ese tema del programa (A/AC.105/1122, párr. 136).

31. La Comisión convino en que la cooperación internacional en la investigación, la capacitación y la educación sobre el derecho del espacio era indispensable a fin de crear a nivel nacional la capacidad necesaria para garantizar que el número cada vez mayor de participantes en las actividades espaciales siguieran cumpliendo las disposiciones del derecho internacional del espacio.

32. La Comisión reafirmó que los Centros Regionales de Formación en Ciencia y Tecnología Espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, desempeñaban una función importante de creación de oportunidades de enseñanza y formación en derecho del espacio. La Comisión observó que se podría hacer un mayor uso de los Centros Regionales para brindar más oportunidades de establecer vínculos académicos con otros institutos y universidades, según correspondiera.

33. La Comisión reconoció con satisfacción el Décimo Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre Derecho del Espacio, que se celebró del 5 al 8 de septiembre de 2016 en Viena, organizado por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que reunió a expertos en la materia y representantes de las misiones permanentes en Viena a fin de que entendieran mejor el marco jurídico que rige las actividades espaciales y mediante la adopción de una recomendación para que la examinara la Comisión (A/AC.105/1131), párr. 50 a) a k).

34. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se requería una labor más eficaz y proactiva para concienciar acerca de la importancia de ajustarse al derecho internacional del espacio al llevar a cabo actividades y programas espaciales. Esas delegaciones también opinaron que la creación de capacidad en materia de derecho del espacio era un instrumento fundamental que debía mejorarse estrechando la cooperación internacional entre los Estados y aumentando el número de cursos prácticos, seminarios y actividades para promover el derecho del espacio, especialmente en los países en desarrollo.

35. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión debería consolidar la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros que desearan mejorar su derecho interno.

36. Se expresó la opinión de que la Comisión y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían seguir siendo el principal foro internacional para el desarrollo del derecho del espacio y que la Oficina tenía un papel importante que desempeñar en la promoción de la creación de capacidad a ese respecto y la prestación de asistencia técnica a los Estados que desearan adherirse a los tratados.

6. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre

37. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre el tema del programa relativo al examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 137 a 149).

38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que habría que revisar los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.

39. Se expresó la opinión de que los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre deberían revisarse teniendo en cuenta las últimas novedades tecnológicas. La delegación que expresó esa opinión consideró también que el uso de energía nuclear como fuente de combustible era admisible si se había garantizado la protección del medio ambiente tanto en el espacio como en tierra.

40. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería generar nuevos instrumentos jurídicos para regular las actividades espaciales actuales de los Estados y podría comenzar con un intercambio de opiniones sobre los principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

7. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

41. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema del programa titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción de los desechos espaciales”, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 150 a 173).

42. La Comisión hizo suyas las decisiones de la Subcomisión que figuraban en su informe ([A/AC.105/1122](#), párr. 173).

43. La Comisión observó con satisfacción que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución [62/217](#), hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos era un avance clave en la labor de impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre la forma de mitigar el problema de los desechos espaciales, e instó a los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de aplicar voluntariamente las Directrices.

44. La Comisión observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para hacer cumplir las directrices y normas reconocidas internacionalmente relativas a los desechos espaciales mediante la incorporación de las disposiciones pertinentes en su legislación nacional.

45. La Subcomisión convino en que se debería invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que se hubiera aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, utilizando el modelo creado para ese fin. La Comisión convino también en que se debía invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio y alentó a los Estados que dispusieran de normas o reglamentaciones de esa índole a que suministraran información sobre ellas.

46. Algunas delegaciones expresaron satisfacción por la modificación del tema del programa para incluir las medidas de saneamiento de los desechos espaciales.

47. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería elaborar nuevos instrumentos jurídicos que regularan las actividades de los Estados en el espacio y podría comenzar con un intercambio de opiniones sobre los instrumentos vinculantes existentes, entre ellos las directrices para la reducción de desechos espaciales.

48. Se expresó la opinión de que el aumento de la cantidad de desechos espaciales y la creciente brecha entre el progreso tecnológico y el marco regulatorio daban mayor pertinencia e importancia a la labor de la Comisión y sus Subcomisiones.

49. Se expresó la opinión de que la falta de una reglamentación normativa internacional de la seguridad de la gestión de las operaciones de eliminación activa de objetos (tanto fragmentos de desechos como objetos espaciales intactos que hubieran dejado de existir) de la órbita en esas operaciones condicionaba la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

8. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

50. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión en relación con el tema relativo al intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 174 a 184).

51. La Comisión observó con reconocimiento el compendio de mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales en relación con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica vinculante relativos al espacio ultraterrestre, que podía consultarse en una página web especial de la Oficina.

52. La Comisión invitó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadoras permanentes ante la Comisión a que presentaran sus respuestas a la Secretaría para que las incluyera en el compendio y que mantuvieran el compendio actualizado.

53. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos a las actividades espaciales eran instrumentos importantes que servían de orientación a los Estados y otros actores pertinentes para que llevaran a cabo sus actividades de manera segura. Esas delegaciones consideraron que, si bien dichos instrumentos desempeñaban un papel importante como complemento y apoyo a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, no podían reemplazar a los instrumentos jurídicamente vinculantes existentes ni debían entorpecer el desarrollo progresivo del derecho internacional del espacio.

9. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

54. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión en relación con el tema relativo al intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 185 a 203).

55. La Comisión señaló que, en relación con ese tema, los Estados miembros habían intercambiado información con ella sobre una serie de medidas que se estaban adoptando en los planos nacional e internacional para mejorar la seguridad y sostenibilidad de los vuelos espaciales, entre ellas el intercambio de información y de servicios relacionados con el conocimiento de la situación en el medio espacial, actividades de coordinación internacional para la gestión del espectro radioeléctrico y las órbitas geostacionarias, la comunicación de planes de lanzamiento anuales y la presentación de notificaciones previas al lanzamiento relativas a los vehículos de lanzamiento.

56. La Comisión hizo suya la recomendación de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de que se siguiera examinando ese tema, en particular teniendo en cuenta la complejidad y congestión cada vez mayores que caracterizaban el medio espacial, debido al creciente número de objetos en el espacio ultraterrestre, la diversificación de los actores en el espacio ultraterrestre y el aumento de las actividades espaciales, que eran factores que contribuían al aumento del riesgo de colisiones en el espacio ultraterrestre.

57. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial debería examinarse en el contexto de los esfuerzos por alcanzar un acuerdo constructivo sobre lo que debería hacerse en relación con el concepto actual de la seguridad de las operaciones espaciales, que permitiera tiempo suficiente para el pleno desarrollo de la reglamentación sobre seguridad para que pudiera convertirse verdaderamente en una práctica común. La delegación que expresó esa opinión también opinó que no sería posible llegar a un acuerdo sobre un conjunto común de intereses en el marco del concepto de gestión del tráfico espacial si no existía una práctica establecida de protección de la seguridad de las operaciones espaciales y no se transformaban muchas de las disposiciones de las directrices en un documento que en el futuro fuera jurídicamente vinculante.

10. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

58. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en relación con el tema relativo al intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 204 a 220).

59. La Comisión señaló con satisfacción que se había mantenido el tema en el programa de la Subcomisión y convino en que ello proporcionaría oportunidades valiosas para examinar y dar a conocer una serie de cuestiones relativas a la utilización de satélites pequeños por diversos actores.

60. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, a fin de lograr la utilización segura y responsable del espacio ultraterrestre en el futuro, era importante incluir las misiones de satélites pequeños, según procediese, en el ámbito de la aplicación de los marcos regulatorios internacionales y nacionales.

61. La Comisión señaló que el cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (véase [A/AC.105/1122](#), anexo I, párrs. 14 y 15, apéndice II) había resultado útil para orientar las deliberaciones sobre ese tema del programa.

11. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

62. La Comisión tomó nota de las deliberaciones celebradas por la Subcomisión en relación con el tema relativo al intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 221 a 250).

63. Algunas delegaciones se felicitaron de que el tema se hubiera mantenido en el programa y opinaron que, en vista de la creciente participación del sector privado en las actividades espaciales, un marco jurídico internacional que definiera claramente y guiara las actividades comerciales en el espacio ultraterrestre podría desempeñar un papel importante en la ampliación de la utilización del espacio ultraterrestre y estimular las actividades espaciales en beneficio de la humanidad.

64. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería celebrarse un amplio debate sobre las consecuencias de las actividades de utilización de los recursos espaciales, en el que, en particular, se debería incluir a los países en desarrollo y tener en cuenta sus derechos con respecto a esas actividades.

65. Se expresó la opinión de que era necesario aplicar un enfoque multilateral para desarrollar aún más el concepto común de los principios pertinentes a la utilización de los recursos espaciales establecidos en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

66. Se expresó la opinión de que era aconsejable que hubiera un mayor diálogo e intercambio de información sobre los esfuerzos de los Estados por aprobar legislación nacional propia sobre el espacio ultraterrestre, en particular con respecto a las actividades comerciales, a fin de garantizar que todos los Estados cumplieran con el marco jurídico internacional que regía las actividades en el espacio ultraterrestre.

67. Se expresó la opinión de que la legislación nacional sobre las actividades en el espacio ultraterrestre debería ajustarse estrictamente a los principios consagrados en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y que, dado que el espacio ultraterrestre se debía considerar patrimonio común de la humanidad, perteneciente a todos los Estados en condiciones de igualdad, no debería existir ni debería promoverse legislación relativa a su comercialización.

68. Se expresó la opinión de que se debía mantener el acceso libre y abierto de todos los Estados a todas las partes del espacio ultraterrestre y que la obligación de que el espacio ultraterrestre fuera patrimonio público común debería reflejarse en la legislación nacional de los Estados, en particular en lo que respectaba a la legislación relativa a los recursos espaciales.

12. Examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

69. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema relativo al examen de los mecanismos internacionales de cooperación en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, de conformidad con su plan de trabajo quinquenal, reflejadas en el informe de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párrs. 251 a 266).

70. La Comisión hizo suyas las decisiones y recomendaciones de la Subcomisión y de su Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, convocado de nuevo por la Subcomisión en su 56º período de sesiones, bajo la presidencia de la Sra. Setsuko Aoki (Japón) ([A/AC.105/1122](#), párr. 253, y anexo III, párrs. 6 a 8).

71. La Comisión tuvo ante sí el informe del Grupo de Trabajo encargado de Examinar los Mecanismos Internacionales de Cooperación en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en el marco de su plan de trabajo plurianual ([A/AC.105/C.2/112](#)), en la versión ultimada por el Grupo de Trabajo en el 56º período de sesiones de la Subcomisión.

72. La Comisión tomó nota con satisfacción de que el Grupo de Trabajo había finalizado su plan de trabajo plurianual mediante la presentación de un informe completo en el marco de su mandato. A ese respecto, la Comisión señaló que el informe final representaba una importante fuente de información para profundizar en el compromiso conjunto de los países con capacidad espacial y los que acababan de adquirir esa capacidad, según el caso, y proporcionaba una orientación útil en ese ámbito complejo que tenía diversas capas de mecanismos de cooperación.

73. La Comisión tomó nota con reconocimiento de los esfuerzos dedicados por el Presidente del Grupo de Trabajo para dirigir con éxito al Grupo de Trabajo hasta su conclusión, y observó que el informe final presentado a la Comisión constituiría la base para seguir fortaleciendo la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

13. Proyecto de programa provisional del 57º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

74. La Comisión tomó nota de las deliberaciones de la Subcomisión sobre las propuestas presentadas a la Comisión de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examinase en su 57º período de sesiones, reflejadas en el informe de la Subcomisión (A/AC.105/1122, párrs. 267 a 276).

75. Sobre la base de las deliberaciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 56º período de sesiones, la Comisión decidió que la Subcomisión examinara los siguientes temas sustantivos en su 57º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
7. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

Cuestiones concretas/temas de debate

10. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre.
11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y remoción de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
13. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
14. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
15. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

Temas nuevos

16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 58º período de sesiones.
 76. La Comisión convino en que en el 57º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos se volviera a convocar al Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre la Definición y Delimitación del Espacio Ultraterrestre.
 77. La Comisión hizo suyo el acuerdo que había alcanzado la Subcomisión de que se volviera a invitar al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que organizaran un simposio, que se celebraría durante el 57º período de sesiones de la Subcomisión ([A/AC.105/1122](#), párr. 275).
-